

**ACTA**

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| <b>Expediente nº:</b> | <b>Órgano Colegiado:</b> |
| PLN/2018/7            | El Pleno                 |

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

|                          |                                       |
|--------------------------|---------------------------------------|
| <b>Tipo Convocatoria</b> | Ordinaria                             |
| <b>Fecha</b>             | 30 de julio de 2018                   |
| <b>Duración</b>          | Desde las 20:40 hasta las 21:50 horas |
| <b>Lugar</b>             | Salón de Actos                        |
| <b>Presidida por</b>     | José Antonio Víquez Ruíz              |
| <b>Secretario</b>        | Salvador Vergara López                |

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

| <b>DNI</b> | <b>Nombre y Apellidos</b>        | <b>Asiste</b> |
|------------|----------------------------------|---------------|
| 25603609D  | Angel Guerra Macías              | NO            |
| 77984328E  | Diana María Toledo Guerrero      | SÍ            |
| 25605273V  | Erika Jimenez Rodriguez          | NO            |
| 25584119T  | Francisco Martin Macias          | SÍ            |
| 74939326J  | Jose María Rodriguez Peralta     | SÍ            |
| 25586025C  | José Antonio Víquez Ruíz         | SÍ            |
| 25595368W  | José Flores Sánchez              | SÍ            |
| 45279239J  | Maria del Carmen Jimenez Jimenez | SÍ            |
| 74925060F  | María Dolores Soto Rey           | NO            |
| 25570694F  | Pedro Lerena Mateos              | NO            |
| 74938604G  | Rafael Romero Sánchez            | SÍ            |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**

#### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL 25/06/2018.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, interviene el Sr. Alcalde para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de 25 de junio de 2018.(EXPEDIENTE PLN/2018/6).

No suscitándose debate el Pleno por unanimidad de los siete concejales asistentes a la sesión plenaria de los once que forman la Corporación, (6 del Grupo PP y 1 del Grupo PSOE-A) aprueba el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de 25 de junio de 2018 (EXPEDIENTE PLN/2018/6)

#### **EXP. 918/2018. APROBACION CREACIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Considerando la aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se presenta para su aprobación la siguiente:

Expediente: 919/2018

Propuesta de Acuerdos

Procedimiento: Creación Mesa de Contratación Permanente (Órgano de Asistencia en los procedimientos de licitación)

#### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las mesas de contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

A este respecto, el citado artículo 326.1 LCSP establece: "1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

"...

3.

*...La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente.*

*4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación."*

Para el ámbito local la regulación específica de estas mesas se contiene en la D.A. 2.ª7 LCSP, la cual estipula: "La mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uni-provinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir mesas de contratación permanentes".

Figura en el Expediente informe-propuesta emitido por la Secretaría municipal, y de acuerdo con el mismo y según lo dispuesto en el artículo 326.4 de la LCSP se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Efectuar el nombramiento de las siguientes personas, como composición de la mesa de contratación permanente para todos los expedientes de contratación de este Ayuntamiento, excepto el previsto en el artículo 159.6 LCSP, y cuya competencia corresponda al Pleno, con independencia de que la tuviera delegada o no, designando integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación:

| TITULARES  | SUPLENTES  |
|--|--|
| Presidente:<br>D. José Antonio Víquez Ruiz<br>Alcalde de Yunquera                    | Presidente:<br>D. Rafael Sánchez Romero<br>1ª Teniente de Alcalde de Yunquera                  |
| Secretario<br>Dª. Inmaculada García García<br>Funcionaria de carrera                 | Secretario<br>D. Antonio Pérez Macías.<br>Funcionario de Carrera                               |
| Vocal jurídico y económico<br>D. Salvador Vergara López<br>Secretario-Interventor    | Vocal jurídico y económico<br>Funcionario de carrera designado por la<br>Diputación de Málaga. |
| Vocal<br>D. José Antonio Macías García<br>Servicio de Informática (personal laboral) | Vocal<br>D. Salvador Díaz Ruiz<br>Servicio de Informática. (Personal<br>Laboral)               |
| Vocal<br>Dª Carmen Jiménez Díaz<br>Auxiliar Administrativa (personal laboral)        | Vocal<br>Dª Antonia Oliva Jiménez<br>Auxiliar Administrativa (personal laboral)                |

Segundo. Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (artículo 15.3 Ley 40/2015) e inserción del presente acuerdo en (<https://contrataciondelestado.es>).

"....."

No suscitándose más debate el Pleno por unanimidad de los siete concejales asistentes (6 del Grupo PP y 1 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación, aprueba la propuesta

en todo su contenido.

**EXP. 997/2018. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2018. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Se tramita expediente nº 997/2018 de modificación del Presupuesto Municipal en la modalidad de Suplemento de Crédito, para lo cual se pretende aprobar la siguiente:

Expediente n.º: 997/2018

Propuesta de Acuerdos

Procedimiento: Modificación de Crédito 6/2018. Suplemento de Crédito

**PROPUESTA ACUERDOS DE PLENO**

«Visto que existen gastos para los cuales no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CREDITO financiado con mayores ingresos.

Visto que con fecha 20/07/2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 23/07/2018, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2018, Exp. 997/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CREDITO, financiado con mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                  | Créditos Disponibles | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|------------------------------|----------------------|-----------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |                              |                      |                       |                  |
| 151        | 251.00    | Mobiliario urbano            | 0,00                 | 2.000                 | 2.000            |
| 1532       | 210.00    | Vías Públicas                | 28.798,97            | 24.360,99             | 43.159,96        |
| 164        | 212       | Edificios                    | 922,01               | 2.000                 | 2.922,01         |
| 312        | 227.06    | Estudios y Trabajos Técnicos | 13.500               | 5.000                 | 18.500           |
| 341        | 226.06    | Actividades Deportivas       | 0,00                 | 9.000                 | 9.000            |
| 338        | 226.09    | Actividades Culturales       | 72.546,56            | 10.000                | 82.546,56        |
| TOTAL      |           |                              |                      | 52.360,99             |                  |

**FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con mayores ingresos sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Mayores Ingresos Previstos

| Aplicación: económica |      |       | Descripción    | Presupuestado | Mayor Ingreso |
|-----------------------|------|-------|----------------|---------------|---------------|
| Cap.                  | Art. | Conc. |                |               |               |
| 1                     | 11   | 112   | IBI URBANA     | 537.395,47 €  | 52.360,99     |
|                       |      |       | TOTAL INGRESOS | 52.360,99     |               |

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 37.2, apartados a), b), del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, la modificación de crédito se fundamenta en los siguientes motivos:

- a) Se trata de gastos específicos que no pueden demorarse a ejercicios posteriores y para los que no existe crédito suficiente.
- b) Se financia con mayores ingresos sobre los previstos, de forma que el resto de ingresos vienen efectuándose con normalidad.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

"....."

No suscitándose más debate, el Pleno por unanimidad de los siete concejales asistentes (6 del Grupo PP y 1 del Grupo PSOE) aprueba la Propuesta en todo su contenido.

**EXP. 1006/2018. ARPOBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2018. CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Se tramita expediente de modificación del Presupuesto Municipal en la modalidad de Crédito Extraordinario, por lo que se propone la aprobación de la siguiente:

Expediente n.º: 1006/2018

Propuesta de Acuerdos

Procedimiento: Modificación de Crédito 7/2018. Crédito Extraordinario.

PROPUESTA ACUERDOS DE PLENO

«Visto que existen gastos para los cuales no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de CREDITO EXTRAORDINARIO financiado con mayores ingresos.

Visto que con fecha 20/07/2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 23/07/2018, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2018, Exp. 1006/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CREDITO EXTRAORDINARIO, financiado con mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente resumen:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción  | Créditos<br>iniciales | Modificación<br>de crédito | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|--|-----------------------|----------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |  |                       |                            |                     |
| 330        | 640       | Aportación<br>Municipal<br>Proyecto<br>Subvencionado<br>Fondos LEADER<br>GDR SIERRA DE<br>LAS NIEVES | 0,00                  | 9.000,00 €                 | 9.000,00            |
|            |           | TOTAL  |                       | 9.000,00 €                 |                     |

#### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con mayores ingresos sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### Mayores Ingresos Previstos

| Aplicación: económica |      |       | Descripción    | Presupuestado | Mayor Ingreso |
|-----------------------|------|-------|----------------|---------------|---------------|
| Cap.                  | Art. | Conc. |                |               |               |
| 1                     | 11   | 112   | IBI URBANA     | 537.395,47 €  | 9.000,00      |
|                       |      |       | TOTAL INGRESOS | 9.000,00      |               |

#### JUSTIFICACIÓN

Se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b), c), del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, que son los siguientes:

- Se trata de un gasto específico y determinado a realizar.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.
- El resto de ingresos vienen desarrollando con carácter de normalidad.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

"....."

No suscitándose más debate, el Pleno por unanimidad de los siete concejales asistentes (6

del Grupo PP y 1 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación, aprueba la Propuesta en todo su contenido.

**EXP. 837/2018. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se presenta para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA APROBACION REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO, CON FISCALIZACION PREVIA LIMITADA DE DERECHOS Y FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS.

El 1 de julio de 2018 se produjo la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como desarrollo reglamentario del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven.

La función interventora comprenderá las siguientes fases (artículo 7 RD 424/2017):

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero, así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local con objeto de comprobar de forma

continúa que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Auditoría Pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditorías e instrucciones que dicte la Intervención General del Estado. La auditoría pública engloba la auditoría de cuentas de la Entidad y sus Entes dependientes.

Con carácter general el artículo 219 TRLHL y el artículo 17 del Real Decreto 424/2017 establecen que *“No estarán sometidos a la fiscalización previa prevista en el artículo 7.1.a):*

- a) *Los gastos de material no inventariable.*
- b) *Los contratos menores.*
- c) *Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.*
- d) *Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.*

#### Fiscalización Previa de Derechos:

De acuerdo con los artículos 219.4 del TRLHL y art. 9 del RD 424/2017 la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se podrá sustituir, por acuerdo del Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior de los mismos mediante un muestreo de expedientes.

#### Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Gastos:

Considerando lo establecido en el art. 219.2 del TRLHL, así como lo establecido en el art. 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que textualmente señala: *“Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.”*

De conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que señala que, a través de la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar determinados requisitos básicos.

#### El Control Interno Simplificado:

Las Entidades Locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, es decir, con un Presupuesto inferior a 3 millones de euros y menos de 5.000 habitantes, pueden aplicar el llamado CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO, al que puede acogerse el Ayuntamiento de Yunquera por cumplir los citados requisitos.

El Real Decreto 424/2017 regula el citado Control Simplificado en los siguientes términos:

#### Artículo 39 Ámbito de aplicación

Podrán aplicar el régimen de control interno simplificado aquellas Entidades Locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

#### Artículo 40 Régimen de control interno

Las Entidades Locales acogidas al régimen de control interno simplificado ejercerán

la función interventora, en sus dos modalidades de régimen ordinario y especial de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la Entidad Local, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) de este Reglamento y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

En virtud del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 9, 13, 17 y 39 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, previo informe del Secretario-Interventor, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

#### PRIMERO.- ESTARÁN EXENTOS DE FISCALIZACIÓN PREVIA

No estarán sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

#### SEGUNDO.- APLICAR EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO.

Se aprueba aplicar al Ayuntamiento de Yunquera el Régimen de Control Interno Simplificado que regula el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

#### TERCERO.- ESTABLECER LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS

La fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el [artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#).

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los [artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#).

- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
- c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión, se contienen en el presente acuerdo (ANEXO I). En este sentido, se consideran trascendentes los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (actualmente se consideran, en todo caso, extremos

trascendentes, y por tanto básicos, los establecidos en la RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2008 de la IGAE, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por la que se da aplicación a la previsión de los arts. 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, modificada y actualizada por Resolución de 4 de julio de 2011).

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 14 del Real Decreto 424/2017.

#### CUARTO.- FISCALIZACION PREVIA DE DERECHOS: TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (arts. 219.4 del TRLHL y art. 9 del RD 424/2017).

De acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Pleno podrá acordar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por un control que se ejercerá en dos momentos diferentes, a saber:

- Mediante la toma de razón en la contabilidad de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería; y
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

#### QUINTO.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE DERECHOS

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se efectuará mediante el ejercicio del control posterior basado en un muestreo de expedientes. La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

La toma de razón de los derechos se llevará a cabo:

Mediante diligencia en la que constará «Intervenido y conforme» la fecha, la firma y pie de firma del órgano Interventor.

Las tareas de control posterior comprenderán las siguientes actuaciones de verificación de los derechos e ingresos:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.

Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

La técnica que se utilizará para llevar a cabo la fiscalización posterior será el muestreo que contendrá un expediente de Ingreso Tributario y de Ingreso por Subvención. Las Tareas de Comprobación se realizarán de forma anual.

#### ANEXO I

Se establece como sistema general para todo tipo de expediente de gasto la fiscalización previa limitada debiendo de verificar los extremos del art. 13.2 del Real Decreto 424/2017:

- a) La existencia de crédito.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

No obstante, en los expedientes que se recogen expresamente en el presente acuerdo además de los anteriores extremos, que se verificarán con carácter general, se deberán comprobar los extremos que se determinen de forma particular. La fiscalización de estos extremos adicionales que se contienen en los siguientes apartados, se podrá sustituir por la fiscalización de la existencia de la certificación del responsable de la dependencia que tramita el gasto, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo para su fiscalización favorable.

En los supuestos en que la fiscalización resulte favorable, el informe se podrá sustituir por una diligencia en la que constará "Intervenido y conforme", la fecha, la firma y pie de firma del órgano Interventor. En aquellos casos que la normativa establezca la necesidad de informe de intervención y el expediente esté sujeto a fiscalización ese informe se entenderá subsumido dentro del informe de intervención.

#### PRIMERO.- Expedientes de Personal:

Convocatoria e incorporación de Personal funcionario de nuevo ingreso:

- Expediente de Oferta de Empleo aprobada y publicada.
- Expediente de Convocatoria de la plaza: Aprobación Bases, Publicación y Proceso Selectivo conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- Informe emitido por órgano competente, sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Acuerdo de nombramiento, la toma de posesión y se ha aportado al expediente fotocopia del NIF (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.
- Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.
- Imputación a las aplicaciones presupuestarias previamente informadas

Convocatoria e incorporación de Personal laboral fijo de nuevo ingreso:

- Expediente de Oferta de Empleo aprobada y publicada.
- Expediente de Convocatoria de la plaza: Aprobación Bases, Publicación y Proceso Selectivo conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- Informe emitido por órgano competente, sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Acuerdo de nombramiento, firmado el contrato de trabajo y se ha aportado al expediente fotocopia del NIF (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.
- Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.
- Imputación a las aplicaciones presupuestarias previamente informadas.

Contratación de personal laboral temporal:

- Que se trate de contrataciones para casos excepcionales y cubrir necesidades urgentes e inaplazables, conforme declara la LPGE.
- Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
- En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se

verificará la existencia del informe del responsable del departamento de personal, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la Legislación laboral.

— Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Acuerdos no mencionados anteriormente, incluidas las modificaciones de plantilla y la relación de puestos de trabajo:

— Informe sobre el cumplimiento de las limitaciones de tasa de reposición de efectivos vigente, si procede.

— Está conformado por la Sección de Presupuestos y Contabilidad.

— Informe jurídico sobre el contenido de la propuesta.

Nóminas de retribuciones de Personal:

— Nóminas y estados justificativos, firmados por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos

— En el caso de las de carácter ordinario de periodo mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes corriente.

Propuestas de aprobación de retribuciones variables para abonar en la nómina del mes.

Gratificaciones por trabajos extraordinarios:

— Relaciones acreditativas de los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por el respectivo servicio.

— Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal.

Productividad:

— Acreditación de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el ejercicio del puesto de trabajo y con los objetivos que le sean asignados.

Gastos de formación:

— Propuesta resumen firmada por la Jefatura de Personal.

Indemnizaciones por asistencia a tribunales de oposiciones:

— Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal.

Dietas por desplazamientos:

— Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal.

Otras indemnizaciones

— Justificantes de los gastos soportados por cada empleado.

— Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal.

Miembros electos del Ayuntamiento

— Copia del acuerdo de nombramiento del Presidente y restantes miembros en el que tendrá que constar claramente quién desarrollará sus responsabilidades administrativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial (arte. 13 ROF).

— Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

— Informe del departamento de Personal conforme se ha efectuado alta en la Seguridad Social.

— Imputación a las aplicaciones presupuestarias previamente informadas.

— Verificación de las retribuciones según la normativa vigente.

Personal eventual:

— Informe del departamento de Personal conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento, la toma de posesión y se ha aportado al expediente fotocopia del NIF (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.

— Verificación de que las retribuciones resultan conformes con el grupo y/o puesto de trabajo.

— Imputación a las aplicaciones presupuestarias previamente informadas.

Bajas:

Acuerdo o resolución de la autoridad competente, en los siguientes casos:

- Despido o suspensión de ocupación por motivos disciplinarios.
- Rescisión del contrato o cese del nombramiento interino por no superar el periodo de prueba.
- Suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo.
- A la situación de excedencia, servicios especiales, comisión de servicios o situación de servicios en otras administraciones.
- Renuncia a la condición de funcionario.
- Jubilación.
- Incorporación o reincorporación del titular del puesto de trabajo o de la plaza, en los casos de los funcionarios interinos.

Será suficiente con la diligencia expedida por el departamento de Personal, acreditativa de la causa de la baja, en los siguientes casos:

- Fin del tiempo estipulado al contrato laboral o al nombramiento de funcionario interino.
- Incorporación o reincorporación del titular del puesto de trabajo en los casos de los contratos de interinidad.
- Finalización del periodo máximo de prestación.
- Cese voluntario de Personal laboral.
- Defunción del trabajador o del funcionario.
- Fotocopia de la baja en el régimen de la Seguridad Social.

No obstante en cuanto a los documentos de alta y baja en la seguridad social se podrá comprobar mediante relación diligenciada por el Departamento de Personal respecto de las bajas producidas en el mes anterior al de la nómina que se fiscaliza.

SEGUNDO.- En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante el Ayuntamiento, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

Que existe, en su caso dictamen del Consejo Consultivo.

TERCERO.- En los expedientes de gasto derivados de las reclamaciones por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas de la Seguridad Social asociadas a los mismos, los siguientes extremos adicionales:

Que se aporta certificación del Juzgado de lo Social, testimoniando la sentencia declaratoria del despido improcedente y haciendo constar su firmeza.

Que se aporta propuesta de resolución a elevar al órgano competente para resolver.

Que se aporta justificante de previo abono de los salarios de tramitación y del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social asociadas a los mismos.

CUARTO.- En los expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

1. Depósitos previos.

Que existe acta previa a la ocupación.

Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.

Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

2. Indemnización por rápida ocupación.

Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes

Que existe acta previa a la ocupación.

Que existe documento de liquidación de la indemnización.

En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo.

Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

QUINTO.- En los expedientes de Contratación (obras, suministros, servicios y gestión de servicios públicos).

Se comprobarán que figuren en los expedientes los siguientes extremos y/o documentos:

**A. APROBACIÓN DEL GASTO:**

- Cuando se utilicen pliegos tipos de cláusulas administrativas, que exista constancia que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente o suscrito por técnico jurídico.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe emitido por la Secretaría general.
- Informe en relación al procedimiento de adjudicación a emplear y a los criterios de adjudicación.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren las circunstancias por las que legalmente se permite dicho procedimiento.
- Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- Se ha tramitado simultáneamente proyecto con la licitación.
- Se ha procedido a la publicación del anuncio de licitación y exposición pública del proyecto. Se propone la aprobación definitiva del proyecto.

Especialidades en Obras:

- Proyecto debidamente aprobado, informado y, si resulta preceptivo, supervisado. O bien se somete a aprobación simultánea el proyecto, informado y supervisado.
- Acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

Gestión de servicios públicos:

- Acuerdo del establecimiento del servicio Público determinándose el sistema de gestión.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Las condiciones de la prestación del servicio y en su caso, las tarifas a abonar por los usuarios, procedimientos de revisión etc.
- El canon a satisfacer a la Administración o su improcedencia.

**B. COMPROMISO DEL GASTO:**

Adjudicación

- En los casos de tramitación anticipada de gasto verificar la existencia de un nuevo informe de contabilidad por el que se levanta la cláusula suspensiva.
- Si se tramita simultáneamente con la licitación, se comprobará conforme se ha procedido a la publicación en tiempo y forma del anuncio de licitación y a la exposición pública del proyecto.
- Si no se ha constituido Mesa de contratación, por no resultar preceptiva, se comprobará que figura en el expediente informado por el gestor y la empresa a quien se propone adjudicar presenta la documentación acreditativa de reunir los

requisitos de solvencia y capacidad exigidos.

- Las actas firmadas de la Mesa de contratación celebrada y, en su caso, propuesta de adjudicación.
- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Cuando se declare la existencia de ofertas con bajas anormales o desproporcionadas, que existe constancia de la solicitud de información a los licitadores e informe favorable del servicio técnico correspondiente.
- Si se utiliza el procedimiento negociado, se comprobará que se ha procedido a invitar a la licitación a un mínimo de 3 empresas salvo imposibilidad motivada
- Garantía definitiva, salvado que se haya previsto en el pliego su innecesaridad.
- Incorporar al expediente la documentación acreditativa de que el empresario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, así como con el resto de documentación exigida en el acuerdo de adjudicación.

Modificados:

- Que la posibilidad de modificar está prevista al pliego de cláusulas administrativas.
- Informe emitido por la Secretaría general o por quién haya delegado y, en su caso, dictamen de la *Comisión Jurídica Asesora*.
- Que la propuesta el reajuste de la garantía definitiva.

En obras:

- Proyecto, en su caso, informado por *la Oficina de supervisión de proyectos*.
- Acta de replanteo previo.

Obras accesorias o complementarias

- Proyecto debidamente aprobado, informado y, si resulta preceptivo, supervisado.
- Acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos.
- Informe emitido por la Secretaría general o por quién haya delegado.
- Informe en relación a las circunstancias imprevistas que motivan la obra y que son necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto sin modificarla.
- La propuesta contempla el reajuste de la garantía definitiva.

Revisiones de precios:

- Informe jurídico de que la revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas ni en el contrato.
- Conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

C. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

- Conformidad de los servicios correspondientes.
- Factura por la empresa adjudicataria.

Abonos por anticipado:

- En el primero, que se ha constituido la garantía [*en su caso*].
- En caso de anticipos comprobar que esta posibilidad estaba prevista en el pliego y se ha prestado la garantía exigida.
- Factura por la empresa adjudicataria.

Liquidación:

- Certificado en conformidad con la prestación.
- Factura por la empresa adjudicataria.

En obras:

- Certificación original de obra, con relación valorada, autorizada por el director de obra, acompañada de la factura.

En la primera certificación (sólo por el caso del contrato de obras):

- Resolución de adjudicación.
- Acta de comprobación del replanteo.
- Documento acreditativo del depósito de la garantía, en su caso.
- Documento acreditativo del abono del seguro a la compañía aseguradora, en su caso.

En modificados:

- Resolución de adjudicación.
- Acta de comprobación del replanteo.
- Documento acreditativo del reajuste de la garantía.

Certificación final:

- Informe de la *Oficina de Supervisión de proyectos*, en su caso.
- Acta de conformidad de recepción de la obra. Servirá como Delegación de la intervención en la comprobación material, sobre la efectiva inversión de la adquisición de obra.
- Liquidación autorizada por el Director facultativo de la obra y supervisada por el Técnico Municipal.

Prórroga del contrato:

- Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable a la prórroga emitido por el servicio interesado.

Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

- Informe de los servicios jurídicos o de la Secretaría General o quien haya delegado.

Indemnizaciones a favor del contratista:

- Informe de los servicios jurídicos/ Secretario delegado.
- Informe técnico.

Resolución del contrato:

- Informe de la Secretaría General/ Secretario delegado.
- Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, *[en su caso]*.

En los contratos de gestión de servicios públicos:

- Informe favorable al precio de las obras e instalaciones que ejecutadas por el contratista tengan que pasar a propiedad de la Administración.

Devolución de la fianza o cancelación de aval:

- Informe del Servicio sobre cumplimiento el de las obligaciones del contrato y posibles responsabilidades que pudieran exigirse al contratista.
- Informe de contabilidad que acredite la constitución de la fianza por el contratista y

que no haya sido devuelta.

SEXTO.- En los expedientes de ejecución de trabajos por la propia Administración, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

Que la ejecución de las obras se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o suministro previstos en la LCSP. Se debe fiscalizar:

Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la LCSP y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador no supere las cuantías establecidas en el citado artículo.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. En su caso, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Que existe acta de replanteo previo, en su caso.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

Que el contratista ha aportado la correspondiente garantía, en el caso de que se realicen pagos anticipados.

En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes o servicios.

Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

SÉPTIMO.- En los expedientes de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

#### EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Aprobación de las bases reguladoras:

- Las bases reguladoras informadas por la Secretaría o técnico jurídico.

Autorización de la convocatoria de las subvenciones:

- El informe del departamento comprende la aprobación del gasto, de las bases específicas y apertura de la convocatoria.

- Las bases han sido aprobadas, publicadas y fiscalizadas previamente o bien que figura al expediente un borrador de bases específicas que se proponen aprobar, condicionándose en este caso la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases.
- Informe jurídico respecto de la convocatoria

Compromiso de gasto: Otorgamiento subvención:

- Documentación acreditativa de haberse procedido a la publicación de las bases y/o convocatoria en tiempo y forma
- Propuesta justificada de otorgamiento de las subvenciones por el órgano competente, previamente dictaminada si procediera.
- Informe del departamento gestor/instructor sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria aprobada, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos.
- Documento/acta de la comisión evaluadora, si fuera exigible.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, con el AEAT y con la Seguridad Social.
- Informe según el cual el/s Beneficiario/s no tienen pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.

Otorgamiento y pago de subvenciones masivas:

- Informe Departamento con la aprobación del gasto, de las bases específicas y apertura de convocatoria, salvo que se hayan aprobado previamente.
- Documentación de que se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, el AEAT y la Seg Social.
- Cumplimiento de los requisitos establecidos a las bases.
- Ninguno de los beneficiarios se encuentra incursos en prohibición para recibir subvención.

Otorgamiento y reconocimiento de la obligación simultánea:

- Documentación conforme lo propuesto/s se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, el AEAT y la Seg Social.
- Documentación acreditativa de haberse procedido a la publicación de las bases y/o convocatoria en tiempo y forma.
- Propuesta justificada de otorgamiento de las subvenciones por el órgano competente, previamente dictaminada si procediera.
- Informe del departamento gestor/instructor sobre la adecuación de la propuesta a

la convocatoria aprobada.

- Informe del departamento sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios.
- Es exigible el acta de la comisión evaluadora
- Se aporta el acta.
- Informe s/ según el cual el Beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento.
- Se prevén anticipos.
- Se ha previsto expresamente.
- Bases/convocatoria/convenio/resolución.
- Se prevé depósito de garantía.
- Se ha depositado.

#### SUBVENCIONES DIRECTAS

Otorgamiento de la subvención- Fase Autorización y Disposición del Gasto (AD):

- Informe en relación a la inclusión de la subvención como nominativa en el presupuesto, o bien en relación a la concurrencia de las circunstancias del artículo. 22.2. b o 22.2.c de la LGS.
- Informe jurídico en relación al convenio o resolución que se propone adoptar.
- Documentación acreditativa conforme al propuesto de que beneficiario/s se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, con el AEAT y con la Seguridad Social.
- Informe que avale que no existen subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.

Reconocimiento de la obligación (Concurrencia competitiva y directas):

a) Si existen anticipos se comprobará además que:

- Se ha previsto expresamente tal posibilidad en las bases y convocatoria.
- Se ha depositado la garantía que, en su caso, se haya fijado como exigible en las bases.

b) En el supuesto de que se propongan pagos parciales, para cada pago se comprobará, además de los extremos anteriormente señalados para los anticipos, que:

- Se ha previsto expresamente tal posibilidad a las bases /convocatoria/ convenio/resolución.
- Se aporta la justificación requerida en las bases, a nombre de la entidad

subvencionada y en proporción al establecido en las bases.

- Documentación acreditativa conforme al propuesto de que beneficiario/s se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, con el AEAT y con la Seguridad Social.

c) En caso de abono total o último pago, se comprobará además que:

- Se aporta la justificación requerida en las bases.
- Consta el expediente como informado por el órgano concedente.

Otorgamiento y reconocimiento de la obligación simultánea:

- Documentación acreditativa conforme al propuesto de que beneficiario/s se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, con el AEAT y con la Seguridad Social.
- Informe de contabilidad sobre inclusión de la subvención como nominativa al presupuesto.
- Informe del departamento gestor sobre concurrencia circunstancias artículo. 22.2. b) o 22.2. c) LGS.
- Informe del beneficiario sobre la inexistencia de ninguna subvención pendiente justificar o reintegrar.
- Informe jurídico en relación al convenio o resolución que se propone adoptar.
- Se prevén anticipos.
- Se ha previsto expresamente tal posibilidad
- Bases/convocatoria/convenio/resolución.
- Se prevé depósito de garantía.
- Se ha depositado.

OCTAVO.- En los expedientes relativos a negocios patrimoniales, los extremos adicionales a fiscalizar, serán los siguientes:

**ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:**

**A) Aprobación del gasto:**

A.1 Propuesta de adquisición y aprobación del gasto por el Servicio interesado. Sólo se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado primero del presente Acuerdo, por la Intervención.

**A.2 La fiscalización consistirá en comprobar:**

Que existe aprobación del gasto, fiscalizada de conformidad por la Intervención.

En los procedimientos de adquisición por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso.

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

Que existe tasación del bien, debidamente aprobada y actualizada, que

incorporará el correspondiente estudio de mercado.

B) Compromiso del gasto:

B.1 La fiscalización se realizará por la Intervención y consistirá en comprobar:

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre la propuesta de adjudicación.

Cuando se proponga como procedimiento de adquisición del bien inmueble la adquisición directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.

En caso de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Aprobación del compromiso de gasto. Que existe acuerdo de adquisición por quien tenga delegada la competencia.

#### ARRENDAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

1. Expediente inicial:

- Certificado de inscripción del bien en el inventario municipal como bien patrimonial.
- Valoración pericial respecto del precio del arrendamiento.
- Informe motivado sobre las circunstancias sociales previstas legalmente en cuanto a la prevalencia de la rentabilidad social, si se tercia.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares firmado por el departamento gestor con la conformidad jurídica del mismo.
- Informe jurídico.

2. Adjudicación del arrendamiento:

- Se comprobará que el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.
- Se comprobará que se han dado los requisitos de publicidad y concurrencia legalmente establecidos.

#### ARRENDAMIENTO DE BIENES DE PARTICULARES

1. Expediente inicial:

- Documentación acreditativa registral de la titularidad del bien a nombre del propietario.
- Figura valoración pericial respecto del precio del arrendamiento.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares firmado por el departamento gestor con la conformidad jurídica del mismo.
- Informe jurídico.

En el caso de adquisición directa/negociado además:

- Memoria justificativa del arrendamiento directo.

2. Compromiso de gasto:

- Que el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.
- Que se han dado los requisitos de publicidad y concurrencia legalmente establecidos.

3. Reconocimiento de la obligación:

- Conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.
- Que el arrendador aporte factura.
- Comprobar que el documento contable contempla la retención de IRPF, en su caso.

CESIONES DE USO A PRECARIO:

- Que el sujeto en favor del cual se prevé la cesión es otra administración o entidad público o bien una entidad privada sin ánimo de lucro.
- Que el acuerdo de cesión determina la finalidad concreta a que la entidad o institución beneficiaria tiene que destinar el bien.
- Que el *informe del departamento gestor* se pronuncia respecto de la finalidad pública o interés social del destino del bien, y la concurrencia de la efectiva precariedad de la cesión.

VENTA DE FINCAS DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

- Memoria justificativa en relación a las finalidades de la alienación ajustadas al previsto a la normativa vigente y el destino de los ingresos.
- Informe jurídico sobre adecuación de la memoria justificativa a las finalidades previstas a la normativa vigente y el destino de los ingresos.
- Valoración pericial previa del bien efectuada por los servicios técnicos municipales.
- Informe previo del *Departamento correspondiente*.
- Informe emitido por la Intervención General en relación al importe de los recursos ordinarios del presupuesto consolidado de la corporación.
- Que el procedimiento de adjudicación utilizado es el concurso.
- Pliego de cláusulas que tienen que regir el concurso.

NOVENO.- En los expedientes de convenios de colaboración, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

En los expedientes que por su contenido estuviesen incluidos en el ámbito de aplicación en la LCSP u otras normas administrativas especiales, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente.

En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en el presente Acuerdo para dichos expedientes.

Convenios de colaboración con otras Entidades Públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, a excepción de aquellos Convenios de prácticas referidos a formación de alumnos:

3.1 Suscripción: Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio.

3.2 Modificaciones: Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.

3.3 Prórroga: Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la prórroga.

3.4 Reconocimiento de la obligación: Informe expedida por el Servicio previsto por el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

#### DECIMO.- DEVOLUCIÓN/REINTEGRO DE INGRESOS

- Informe del departamento, favorable a la devolución.
- Documento contable (carta de pago) del ingreso efectuado.
- Y en el supuesto de que no sea Administración pública se pedirá documentación conforme lo propuesto/s se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento.

#### UNDECIMO.- CLAUSULAS RESIDUALES

En el caso de tener que informar un expediente y que la definición de los temas a revisar no esté suficientemente justificada el presente anexo permitirá el uso de las siguientes cláusulas residuales.

En todo tipo de expedientes excepto el reconocimiento de la obligación

Además de los aspectos recogidos legalmente, se comprobará que figuren lo siguiente:

- Informe propuesta.
- Informe jurídico del departamento.

En el caso de reconocimiento de la obligación.

- La factura.
- Está debidamente conformada/se por el funcionario responsable.
- Se incorpora acta de recepción, si procede.

#### DUODECIMO.- FISCALIZACIÓN/ CONTROL POSTERIOR

El control y fiscalización posterior de los expedientes se realizará mediante técnicas de muestreo de los mismos."

El Portavoz del Grupo Popular D. Rafael Romero realiza un resumen del contenido de la Propuesta desglosando: el Control Interno Simplificado, la Fiscalización de Derechos y la Fiscalización e Intervención previa limitada de gastos.

El Portavoz del Grupo PSOE, D. José Flores Sánchez señale que este tipo de normas añade dificultades a los pequeños Ayuntamientos por la escasez de medios pero que se trata de una normativa necesaria para todos los Ayuntamientos y muestra su apoyo a la propuesta.

No suscitándose más debate, el Pleno por unanimidad de los siete concejales asistentes (6 del Grupo PP y 1 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación aprueba la Propuesta en todo su contenido.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL 19/06/2018 AL 24/07/2018.

De conformidad con el artículo 42 del R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se da cuenta sucinta del contenido de los Decretos adoptados por la Alcaldía desde el nº 2018-428 de fecha 19/06/2018 hasta el nº 2018-507 de fecha 19/07/2018 (ambos inclusive) para que los Concejales conozcan del desarrollo de la administración municipal.

RELACION DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 19/6/2018 (Nº 428) HASTA EL 9/07/2018 (Nº 507)

| Nombre    | Fecha      | Resumen  | Expediente |
|-----------|------------|--|------------|
| 2018-0428 | 19/06/2018 | Incoación procedimiento desafectacion 3 vehículos por desuso.  | 827/2018   |
| 2018-0429 | 19/06/2018 | Licencia Exhumación/Reinhumación e Inhumación Nicho 418/Patio 1º.  | 855/2018   |
| 2018-0430 | 19/06/2018 | CONTRATACION SOCORRISTA CURSOS NATACION  | 722/2018   |
| 2018-0431 | 19/06/2018 | APROBACIÓN MC_4 2018 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS   | 155/2018   |
| 2018-0432 | 20/06/2018 | Alta en Padrón en Inmueble de C/ Alozaina 12-1º  | 839/2018   |
| 2018-0433 | 20/06/2018 | Convocatoria Pleno Ordinario para 25/06/2018.  | PLN/2018/6 |
| 2018-0434 | 20/06/2018 | Alta en Padrón Municipal Inmueble de C/ Calvario, 5-1º-C.  | 840/2018   |
| 2018-0435 | 21/06/2018 | APROBACIÓN PRESUPUESTOS  | 409/2018   |
| 2018-0436 | 21/06/2018 | Licencia construcción Almacén de aperos - Parcela 264 Poligono 10.   | 687/2018   |
| 2018-0437 | 22/06/2018 | APROBACIÓN PROYECTO CALDERA  | 762/2018   |
| 2018-0438 | 22/06/2018 | PREMIO PERMANENCIA MANUEL DE LA TORRE<br>Nombrar Coordinadores Seguridad y Salud Obra: INSTALACIÓN DE UNA CALDERA              | 69/2018    |
| 2018-0439 | 22/06/2018 | APROBACIÓN PRESUPUESTOS  | 762/2018   |
| 2018-0440 | 25/06/2018 | Aprobación Plan de Seguridad y Salud - TRAGSA.   | 409/2018   |
| 2018-0441 | 25/06/2018 | Aprobación ICIO Almacén Aperos Parcela 264 Polígono 10.  | 762/2018   |
| 2018-0442 | 25/06/2018 | APROBACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NOMINAS JUNIO 2018  | 883/2018   |
| 2018-0443 | 25/06/2018 | Licencia ocupación vía pública_Mesas y Sillas_C/ Calvario, 6 "Bar el Boquete".   | 69/2018    |
| 2018-0444 | 25/06/2018 | Aprobación cambio de domicilio-Calvario, 5-2º-C.   | 842/2018   |
| 2018-0445 | 25/06/2018 | APROBACIÓN PRESUPUESTOS  | 867/2018   |
| 2018-0446 | 26/06/2018 | APROBACIÓN PRESUPUESTOS  | 409/2018   |
| 2018-0447 | 26/06/2018 | APROBACIÓN PRESUPUESTOS  | 409/2018   |
| 2018-0448 | 26/06/2018 | Cambio de Domicilio a inmueble en Lugar de Plano,11.   | 878/2018   |
| 2018-0449 | 26/06/2018 | Alta en Padrón en inmueble de C/ Calvario, 44  | 871/2018   |
| 2018-0450 | 26/06/2018 | APROBACIÓN RELACIÓN PAGOS 28/2018  | 69/2018    |
| 2018-0451 | 26/06/2018 | APROBACIÓN GASTOS LOCOCIÓN   | 008/2018   |
| 2018-0452 | 26/06/2018 | Aprobación desistimiento licencia de obras.<br>Aprobación proyecto modificado obra AEPSA 2018: Acondicionamiento c/ Cerecillo. | 885/2018   |
| 2018-0453 | 26/06/2018 | Alta por Nacimiento en inmueble de C/ Alozaina, 86 Bjo.  | 58/2018    |
| 2018-0454 | 26/06/2018 | Alta por cambio de Residencia en inmueble de C/ Cruz del Pobre 6-1º-A.   | 879/2018   |
| 2018-0455 | 27/06/2018 | Subsanación documentación proyecto AEPSA 2018: Acond. tramo Paseo Sierra de las Nieves   | 889/2018   |
| 2018-0456 | 27/06/2018 | Licencia Inhumación en Nicho 98 Patio 1º Dcha/Sección C.   | 712/2018   |
| 2018-0457 | 28/06/2018 | Licencia Inhumación en nicho 97 Patio 1ºDcha/Sección C.  | 898/2018   |
| 2018-0458 | 28/06/2018 | Exhumación/Reinhumación restos en el nicho 98 patio 1º Dcha. Sección C.  | 896/2018   |
| 2018-0459 | 28/06/2018 | APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS 29/2018   | 894/2018   |
| 2018-0460 | 28/06/2018 | LEVANTAMIENTO REPARO   | 008/2018   |
| 2018-0461 | 28/06/2018 | Cambio de domicilio a Inmueble de C/ Camino del Sao, 26 Blq 9 Bjo-B.   | 893/2018   |
| 2018-0462 | 28/06/2018 | APROBACIÓN PRESUPUESTOS  | 901/2018   |
| 2018-0463 | 29/06/2018 | Contratación personal laboral: limpieza viaria, mantenimiento campo de fútbol y consultorio médico.                            | 409/2018   |
| 2018-0464 | 30/06/2018 |  | 373/2018   |

|           |            |  |           |
|-----------|------------|--|-----------|
| 2018-0465 | 30/06/2018 | Licencia ocupación vía pública_2 Mesas y 4 sillas_ C/ Calvario,11.         | 784/2018  |
| 2018-0466 | 02/07/2018 | ADHESIÓN PLAN ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL 2018.                         | 907/2018  |
| 2018-0467 | 02/07/2018 | APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA APOYO FIESTAS POPULARES                    | 319/2016  |
|           |            | APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PROGRAMA ACTIVIDADES                       |           |
|           |            | CULTURALES.  | 319/2016  |
| 2018-0468 | 02/07/2018 |  |           |
| 2018-0469 | 03/07/2018 | Cambio de domicilio a C/ Seminarista Duarte, 3                             | 906/2018  |
| 2018-0470 | 03/07/2018 | Admitir a trámite Responsabilidad Patrimonial por extravío de lápida       | 860/2018  |
| 2018-0471 | 05/07/2018 | APROBACIÓN PRESUPUESTOS  | 409/2018  |
| 2018-0472 | 05/07/2018 | APROBACIÓN PRESUPUESTOS  | 409/2018  |
|           |            | Renuncia en la solicitud de Certificado de AFO de la edificación sita en   |           |
|           |            | parcela 81 del polígono 8  | 912/2018  |
| 2018-0473 | 05/07/2018 |  |           |
| 2018-0474 | 05/07/2018 | Alta en catastro en Inmueble de C/ Jandaque, 40                            | 915/2018  |
| 2018-0475 | 05/07/2018 | Licencia Vado nº. 113 Local C/ Almería, 4.                                 | 785/2018  |
|           |            | Nombramiento miembros Mesa de Contratación Permanente para los             |           |
|           |            | expedientes de licitación.   | 918/2018  |
| 2018-0476 | 05/07/2018 |  |           |
| 2018-0477 | 09/07/2018 | APROBACIÓN FACTURAS RELACIÓN PAGOS 30_2018                                 | 008/2018  |
| 2018-0478 | 09/07/2018 | Licencia demolición de inmueble _Seminarista_ Duarte, 8                    | 706/2018  |
|           |            | Aprobación certificación obra AEP5A 2017: Acondicionamiento Calle San      |           |
|           |            | Sebastián.   | 131/2017  |
| 2018-0479 | 10/07/2018 |  |           |
| 2018-0480 | 10/07/2018 | APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 3 OBRA C/SAN SEBASTIAN                         | 370/2017  |
| 2018-0481 | 10/07/2018 | Aprobación ICIO, para obras de demolición_ C/ Seminarista Duarte, 8.       | 937/2018  |
| 2018-0482 | 10/07/2018 | Alta en padrón - Valerie Julia Stonley                                     | 920/2018  |
| 2018-0483 | 12/07/2018 | APROBACIÓN TRIENIOS ANA GARCIA MACIAS                                      | 69/2018   |
| 2018-0484 | 12/07/2018 | Alta en padrón - José Muñoz López  | 925/2018  |
| 2018-0485 | 12/07/2018 | APROBACIÓN PRESUPUESTOS  | 409/2018  |
| 2018-0486 | 12/07/2018 | APROBACIÓN HORAS CONVENIO POLICIA JUNIO 2018                               | 367/2018  |
| 2018-0487 | 12/07/2018 | APROBACIÓN PRESUPUESTOS  | 409/2018  |
|           |            | Licencia Urbanística para adecuación de cuarto de baño y mover tabique     |           |
|           |            | en C/ Andalucía, 3-1º.   | 868/2018  |
| 2018-0488 | 12/07/2018 |  |           |
| 2018-0489 | 12/07/2018 | Aprobación proyecto subsanado Obra Calle Cerecillo II.                     | 607/2018  |
| 2018-0490 | 13/07/2018 | Licencia urbanística-.Acondicionamiento Baño_ C/ Ermita, 13-B.             | 921/2018  |
| 2018-0491 | 13/07/2018 | Cambio titularidad utilización local C/ Calvario, 30-A Bajo. Local         | 772/2018  |
|           |            | Aprobación ICIO. Adecuación Cuarto de Baño y mover tabique/ Andalucía,     |           |
|           |            | 3-1º.  | 974/2018  |
| 2018-0492 | 13/07/2018 |  |           |
| 2018-0493 | 13/07/2018 | Licencia urbanística Demolición inmueble-C/Calvario, 42.                   | 917/2018  |
| 2018-0494 | 13/07/2018 | Aprobación ICIO- Acond.Baño.C/Ermita,13-b.                                 | 973/2018  |
|           |            | Ocupación Vía Pública con mesas y sillas. Paseo Avda Sierra de las Nieves. |           |
|           |            | Comercio "Cocina el Zarcillo".   | 739/2018  |
| 2018-0495 | 13/07/2018 |  |           |
| 2018-0496 | 16/07/2018 | Autorización directa prórroga para finalizar obras en la UE-2              | 293/2016  |
| 2018-0497 | 16/07/2018 | Licencia urbanística-Reposición Solería-C/Cerecillo,14.                    | 946/2018  |
| 2018-0498 | 16/07/2018 | Aprobación ICIO. Demolición vivienda unifamiliar C/ Calvario, 42.          | 976/2018  |
|           |            | Licencia Urbanística_Reformas en cocina y baño_ C/ Seminarista Duarte,     |           |
|           |            | 22.  | 708/2018  |
| 2018-0499 | 16/07/2018 |  |           |
| 2018-0500 | 16/07/2018 | Cambio de domicilio - María del Carmen Rodríguez Córdoba                   | 956/2018  |
| 2018-0501 | 17/07/2018 | Aprobación ICIO- Reformas varias-C/ Seminarista Duarte, 22                 | 986/2018  |
| 2018-0502 | 18/07/2018 | APROBACION AYUDA EMERGENCIA SOCIAL   | 963/2018  |
| 2018-0503 | 19/07/2018 | Delegación en TTe. Alcalde por ausencia del municipio.                     | 1001/2018 |
| 2018-0504 | 19/07/2018 |  |           |
|           |            | Contrato Menor. Arbitraje Torneo de Futbol.                                | 409/2018  |
| 2018-0505 | 19/07/2018 | Inhumación - Nicho 1/91 A  | 994/2018  |
| 2018-0506 | 19/07/2018 | Alta en padrón - Miguel Álvarez de Perea Toledo                            | 983/2018  |
| 2018-0508 | 20/07/2018 | Inhumación en nicho 1/280  | 994/2018  |
| 2018-0509 | 20/07/2018 | Anulación de Resolución nº 2018-0505                                       | 994/2018  |
| 2018-0510 | 23/07/2018 | Contrato Menor. Compra material montaje escenarios.                        | 409/2018  |
| 2018-0511 | 23/07/2018 | Alta en padrón - Abdelghani El Azzouzi                                     | 949/2018  |
| 2018-0512 | 23/07/2018 | Delegación en Tte.Alcalde firma Concertación 2019.                         | 557/2018  |
| 2018-0513 | 23/07/2018 | Aprobación Pliego - Aprovechamiento Cinagético Temporada 2018/2019.        | 952/2018  |
|           |            | CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL MANTENIMIENTO VIAS                      |           |
| 2018-0514 | 24/07/2018 | PUBLICAS   | 409/2018  |
| 2018-0507 | 19/07/2018 | Contratación Relación y Valoración de Puestos de Trabajo (RPT)             | 984/2018  |

### ELEVACIÓN A PLENO DE REPAROS Y DISCREPANCIAS

De acuerdo con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales "el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la

Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.”

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Por parte del Secretario-Interventor se informa al Pleno del siguiente expediente de Reparos.

Expediente n.º: 893/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: REPARO INTERVENCIÓN Nota de Reparos

Reparos formulados por la Intervención en fecha 28/06/2018 en relación con los siguientes expedientes:

| EXP.  | Nº Factura | Aplicación presupuestaria | Fecha de Emisión | Acreedor                            | Concepto                             | Importe IVA incluido |
|-------|------------|---------------------------|------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| 651   | 001/6      | 920 22110                 | 13/06/2018       | RAFAEL DOÑA NARVAEZ<br>25579920X    | PRODUCTOS DE LIMPIEZA                | 451.29 €             |
| 644   | EMIT-1811  | 163 22700                 | 20/06/2018       | BELLINA FORESTAL, S.L.<br>B92137199 | LIMPIEZA SOLAR. YUNQUERA GUERRILLERA | 2 831.40 €           |
| 645   | FRC523528  | 165 22000                 | 15/06/2018       | DIEGO DIAZ LOPEZ, S.L.<br>B29592664 | SUMINISTROS PARA ALUMBRADO PÚBLICO.  | 369.11 €             |
| 657   | 6          | 338 22609                 | 11/06/2018       | JUAN GARCIA GONZALEZ<br>33355246W   | FLORES PARA FIESTA CORPUS.           | 37.50 €              |
| 658   | 1-2018     | 338 22609                 | 1/06/2018        | MERSAN, S.L.<br>B92099241           | AVITUALLAMIENTOS TORNEO FÚTBOL       | 406.56 €             |
| TOTAL |            |                           |                  |                                     |                                      | 4 095.86 €           |

A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que se ha omitido trámites esenciales.

El artículo 118 de la LCSP establece una regulación específica para el contrato menor. De todo ello se entiende que el procedimiento de contratación menor, en un expediente correctamente formado deberá constar, al menos de los siguientes documentos:

1º Propuesta de contratación por el Concejal delegado, o Servicio, que preferiblemente contenga tres proposiciones económicas solicitadas por el Concejal a diferentes empresarios, con el fin de acreditar un mínimo de concurrencia, así como sería aconsejable que constara lo referido en el punto siguiente.

2º Informe del órgano de contratación dejando constancia de la necesidad del contrato, la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y la no suscripción de más contratos menores que superen la cuantía máxima con el adjudicatario, así como si se estima la solicitud de emisión de informe por la Secretaría-Intervención.

3º Potestativamente, informe de Secretaría-Intervención en el que conste el procedimiento a seguir, la existencia de crédito adecuado y suficiente, el órgano competente en función del importe respecto de los recursos ordinarios del Presupuesto, que será el Alcalde al no superar el 10%. En el caso de que este informe no exista sí que deberá quedar acreditado mediante certificado de la

existencia de crédito adecuado y suficiente.

4º En el caso de los contratos de obras que exijan proyecto, el órgano de contratación deberá aprobar el proyecto de obras correspondiente.

5º Resolución de Alcaldía adjudicando el contrato, no es obligatoria, pues es suficiente con la aportación de la factura por el adjudicatario.

6º En caso de que fuera necesario la formalización del correspondiente contrato, siendo suficiente la aportación de la factura por el adjudicatario.

La nueva Ley de Contratos del Sector Público ha supuesto un cambio sustancial en el tratamiento y tramitación de la Contratación Administrativa.

Toda necesidad de carácter estructural, y repetitiva, para el funcionamiento de los servicios del Ayuntamiento debe licitarse conforme al procedimiento previsto en la Ley.

Que en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento, existe consignación suficiente en las partidas indicadas, para autorizar el gasto por importe de 4 095.86 €.

LEVANTAMIENTO DE REPARO Y ORDENACIÓN DEL PAGO: Decreto de Alcaldía nº 0461, de fecha 28/06/2018.

### **ASUNTOS URGENTES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No se produce ninguno.

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

De acuerdo con el artículo 91.4 en relación con el artículo 97 del R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se formulan los siguientes ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. José Flores Sánchez, para realizar los siguientes ruegos/preguntas.

Pregunta si las modificaciones de crédito que se acaban de aprobar van a afectar a la Regla de Gasto.

Le responde el Sr. Alcalde que le contestará en el siguiente pleno.

El Sr. Flores señala que en materia de sanidad va a formular varios ruegos:

- Que se trata de averiguar los casos que están ocurriendo de envenenamiento de perros.
- Que se trate de controlar y adoptar medidas para erradicar la presencia de ratas en varias zonas del municipio.
- Que se trata de limpiar las zonas de las Pistas Polideportivas y los Solares propiedad del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice tomar nota de los ruegos formulados.

Pregunta el Sr. Flores si se ha informado de forma clara y precisa a los vecinos del municipio sobre lo que supone la declaración del Parque Nacional Sierra de las Nieves. Hay un gran desconocimiento por parte de los vecinos en esta materia, sobre todo lo en lo que respecta a los niveles de protección, flora y fauna protegida etc.

El Sr. Flores interviene también en relación con la finalización de la obra de la zona del cruce, señalando que se el acabado de los pasos elevados con relleno de hormigón no ha sido el adecuado para las personas que viven en la zona y que tengan problemas de accesibilidad.

En relación con los gastos del evento Yunquera Guerrillera pregunta si se tiene hecho un informe sobre el total de gastos de la misma, porque todos los meses aparecen decretos de pagos de dicho evento.

En relación con la contratación de una empresa para elaborar la RPT pregunta por esta decisión ya que la Diputación la hace de forma gratuita.

En relación con los últimos gastos de la piscina pregunta qué gastos han sido y si corresponde al Ayuntamiento asumirlos.

Pregunta por la contratación de un técnico externo para la redacción de un proyecto de arreglo de caminos.

Pregunta para qué se tienen vados en el municipio si no hay Policía Local. Señala que últimamente la Policía se ha dedicado a averiguar si determinados vehículos habían pasado la ITV cumpliendo órdenes del equipo de gobierno. Le parece mal que se use a la Policía para estas cosas. Considera que la Policía debe funcionar de forma autónoma e igualitaria para todos.

Le responde el Sr. Alcalde que se este Ayuntamiento trabaja de forma coordinada con la Policía. Que han sido varias las quejas de vecinos en relación con los vados y otras situaciones, de forma que la Policía está trabajando a instancia de personas afectadas y en consonancia con el equipo de gobierno.

Insiste el Sr. Flores en que la Policía debe trabajar de forma autónoma y que estas cosas no pasaría si tuvieramos un Cuerpo de Policía Local permanente.

En relación con el Proyecto de Caminos Rurales que se ha contratado, responde el Portavoz del Grupo Popular D. Rafael Romero, que se trata del Proyecto que se ha presentado junto con la solicitud de subvención para arreglo de caminos. La Junta exige que el proyecto lo haga un técnico competente (ingeniero agrónomo), de forma que se ha tenido que contratar de forma externa.

Respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, se ha valorado de forma positiva que la realice una empresa externa, además existe crédito suficiente para ello. Pensamos que hay que avanzar en beneficio de los trabajadores, además es un documento que interesa a todos tenerlo cuanto antes.

En relación a los gastos de "Yunquera Guerillera" responde el Portavoz Popular, que no tiene ningún problema en que se conozcan los datos relativos a estos gastos. Que lo solicite y se le facilitará.

Le responde el SR. Flores que lleva varios plenos pidiendo estos datos, y que el Ayuntamiento presume mucho de transparencia.

Efectivamente, le responde el Sr. Romero que el Portal de Transparencia del Ayuntamiento es uno de los más completos de la Provincia.

En relación al futuro Parque Nacional Sierra de las Nieves, explica el SR. Rafael Romero, que hubo una primera reunión sobre este asunto en la Sede de la Mancomunidad, y después en el Ayuntamiento se organizaron varias reuniones informativas. Hay un documento extenso en el Portal del Parque e incluso el Ayuntamiento durante un tiempo puso a disposición de los vecinos un buzón de sugerencias.

El SR. Flores insiste en que la información debe llegar más desmenuzada a los vecinos, de nada sirve que haya un documento de 200 folios en un portal web si no se explica de forma clara.

Interviene el SR. Alcalde para explicar que la declaración del Parque Nacional sigue su

curso. Que esta misma mañana ha habido una reunión a la que han acudido todos los Alcaldes donde se han explicado el número de alegaciones presentadas, y en concreto la solicitud de inclusión del municipio de Arriate, lo cual no tiene mucho sentido. No obstante parece que se ha admitido la alegación pero se desconocen los motivos.

Sigue interviniendo el Portavoz del Grupo Popular, D. Rafael Romero, para indicar que hay que seguir trabajando en ofrecer toda la mayor información. Los límites territoriales del futuro Parque serán los mismos que los que tiene ahora y que será el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque el que establezca el contenido de las actuaciones que se van a poder llevar a cabo.

En relación con los gastos que se han hecho en la piscina, señala el Sr. Rafa Romero que se trata de inversiones y mejoras que ha hecho el propio Ayuntamiento.

Señala el Sr. Flores que el Ayuntamiento debería considerar la gestión directa de la piscina.

Y no habiendo más asuntos que tratar, en estos momentos, se dio por terminado el acto, de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Antonio Víquez Ruiz  
López.

Fdo. Salvador Vergara

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**